

0 0 25

La Razon

PRIMER DIARIO INDEPENDIENTE DEL PAIS

Guayaquil, martes 10 de octubre de 1995-Número 8.737 Precio S/. 500,00

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma integral del estatuto de la compañía TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA, se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 5 de julio de 1995, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución N° 95-2-1-1-0005276 el 30/Ago/1995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el N° 16379 el 14 de septiembre de 1995

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Leonardo Brubaker Castells, en su calidad de Gerente General de la referida compañía; de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

3.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 6'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 8'000.000,00

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 100%.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Quinto del estatuto social, el mismo que dirá: «ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHO MILLONES DE SUCRES, dividido en ocho mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un mil sucres cada una, numeradas desde el 0001 hasta la 8.000 mil, inclusive... «Se introduce además reformas a los Artículos Duodécimo, Décimo Sexto, Décimo Séptimo; y Décimo Octavo, los mismos que dirán: «ARTICULO DUODECIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.- La representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía la tiene el Directorio y el Presidente Ejecutivo, quienes podrán actuar individual o

conjuntamente, con las más amplias atribuciones y facultades...»

«ARTICULO DECIMO SEXTO.- RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, esto es, por una mayoría que exceda del cincuenta por ciento de los votos concurrentes...» «ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la política de la compañía, y el giro ordinario y extraordinario de sus negocios... b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía...» «ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La Junta General de Accionistas designará un Presidente Ejecutivo, el mismo que puede ser o no accionista, durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía...»

Guayaquil, 27 de septiembre de 1995

AB. NORMA ITURRALDE AREVALO
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

Oct. 10/95